

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Fta.		Fta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 4 de Enero.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 111.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según parte dado por el Alcalde de Torquemada, el día 30 de Diciembre último desapareció de dicha localidad un cerdo con las señas que á continuación se expresan, y como hasta la fecha no haya sido habido, se hace público en este periódico oficial para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva dar el oportuno aviso al Alcalde de dicho pueblo para que pueda pasar su dueño á recogerle.

Palencia 4 de Enero de 1895.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Clase sayagués, como de seis ó seis y media arrobas de peso al muerto y completamente negro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Tomando en consideración lo propuesto por Mi Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Concordato de 16 de Marzo de 1851, vengo en prestar Mi Real asenso para que se ponga en ejecución el nuevo arreglo y demarcación parroquial formados para la diócesis de Palencia por auto definitivo del Reverendo Obispo de la misma de 15 de Enero del corriente año.

Art. 2.º En su consecuencia, se expedirá la correspondiente Real cédula auxilioria, con arreglo al modelo que, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, tengo aprobado, y las demás cláusulas procedentes.

Art. 3.º El presente decreto y la parte necesaria, á juicio del Reverendo Obispo, de la Real cédula auxilioria de que trata el artículo anterior, se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia en que estén situadas las respectivas parroquias y en el eclesiástico de aquella diócesis.

Art. 4.º En adelante, y hasta tanto que tenga efecto la dotación definitiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 del Concordato, se formará el presupuesto de dicha diócesis según las reglas transitorias consignadas en el art. 28 y demás disposiciones del Real decreto de 15 de Febrero de 1867, dado con intervención del M. R. Nuncio Apostólico.

Art. 5.º El Ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo conveniente para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno

de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Maura y Montaner.

(*Gaceta del 3 de Enero.*)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 153 créditos números 1.232 á 1.310, 1.312, 1.314 á 1.325, 1.327 á 1.376, 1.378 á 1.387 y 970 de la relación 2.ª adicional á la número 51 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Nápoles, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	Total. Pesos.	35 p. 100 Pesos.
1.376	23'05	2'99	26'04	9'11
1.236	12	3'24	15'24	5'33
1.239	12	3'24	15'24	5'33
1.259	240	43'20	283'20	99'12
1.263	30'32	8'18	38'50	13'47
1.271	13'14	3'54	16'68	5'83
1.322	12	3'24	15'24	5'33
1.369	132	35'64	167'64	58'67
1.387	151'88	41	192'88	67'50

cuyos 153 créditos con las mencio-

nadas rectificaciones, ascienden á 19.770'94 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 3.601'32 por los intereses devengados; en junto, á 23.372'26, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 8.179 pesos 63 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 8.179 pesos 63 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en el expediente que se sigue á instancia de Don Dionisio Gutiérrez Maestro y Don Valentín Hernández Miguel, de esta Capital, el primero como curador *ad-bona* de los menores Antonio, Natividad, Petra y Aurea Castrillejo Martínez, y el segundo como apoderado de Don Faustino Hernández Castrillejo, padre y legítimo representante del también menor Saturnino Hernández Martínez, sobre que se les autorice para vender una finca urbana perteneciente á dichos menores de edad, he acordado sacar la misma á pública subasta el día diecinueve de Enero próximo venidero y hora de las doce de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, siendo dicha finca

Una casa situada en casco de esta Ciudad y su calle de los Pastores, señalada con el número diecisiete; que linda por la derecha entrando con otra de Mauricio García, izquierda otra de Máxima Estrada y espalda con corral y casa de la propia Máxima. Su perímetro es de forma irregular, presentando la figura de un pentágono, cuya base mayor la constituye el fondo, midiendo dicha casa ciento sesenta y tres metros cuadrados, de los que sesenta y ocho corresponden al descubierta ó sea al corral y los noventa y cinco restantes á la parte edificada. Consta de planta baja y piso principal, con corral, encontrándose en buen estado de conservación, á excepción de los paramentos de la fachada y corral que están algo deteriorados por los agentes atmosféricos, habiéndose empleado en su ejecución mampostería y tierra, y está tasada en mil quinientas pesetas, y apreciadas las rentas que puede producir en ciento veinticinco, deducidas las cargas y gravámenes á que pudiera estar afecta.

Y con el fin de que los que quieran interesarse en dicha subasta acudan al local designado en el día y hora que se fija, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra todo el valor de la tasación pericial y previa consignación del diez por ciento de la misma en la mesa del Juzgado, se expide el presente edicto.

Dado en Palencia á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Mariano García Bajo.—P. M. de S. S.^a, Licenciado Ramón Paz.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de ser-

vir de base á la derrama de la contribución de urbano, rústico y pecuario en el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones por duplicado de alta ó baja, reintegradas convenientemente, á las que acompañarán la carta de pago de haber sido satisfechos los derechos á la Hacienda, en la Secretaría de este Municipio, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Santoyo 3 de Enero de 1895.—El Alcalde, Felipe García.

Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de contribución de rústico, ganadería y urbana, en el año económico de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza de altas ó bajas presenten relaciones por duplicado en debida forma en la Secretaría de Ayuntamiento, dentro del término de quince días, desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Villasabariego 2 de Enero de 1895.—El Alcalde, Luís Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

No habiéndose presentado aspirante alguno, sin embargo del anuncio publicado, á la vacante de la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, se anuncia por segunda y última vez, dotada con 100 pesetas anuales, que cobrará el agraciado por la asistencia de 14 individuos pobres y transeúntes, quedando en libertad para contratarse con los vecinos pudientes, que ascenderá próximamente á 135 fanegas de trigo.

Los aspirantes presentarán solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 10 del actual, pasada dicha fecha se proveerá.

Villasabariego 2 de Enero de 1895.—El Alcalde, Luís Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

D. Alejo de la Hoz y Campo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Itero Seco.

Hago saber: Que habiéndose adoptado en este término municipal la administración municipal como medio de cubrir el encabezamiento de consumos señalado al mismo, por acuerdo del Ayuntamiento que presido se publica este anuncio llamando aspirantes á las plazas de

Fiel y personal suficiente para establecer dicha administración.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de diez días, á contar desde el día que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Itero Seco 1.º de Enero de 1895.—Alejo de la Hoz.—Por su mandado, El Secretario habilitado, Pedro Merino de la Calle.

Ayuntamiento constitucional de Las Cabañas.

Se encuentra vacante la plaza de Guarda del ganado mayor y del campo, con la dotación anual de 48 fanegas de trigo, que cobrará el agraciado por meses vencidos de la panera donde se encuentran depositadas.

Los que se encuentren aptos para desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de mi mando en el término de ocho días, consecutivos al de la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Las Cabañas 1.º de Enero de 1895.—El Alcalde, Mariano Linares.—Por su mandado, Modesto Fontecha.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Debiendo proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de este Municipio á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de urbano, rústico y pecuario en el año económico de 1895 á 96, se señala el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten por duplicado relaciones de alta y baja, reintegradas convenientemente y acompañando la carta de pago de haber sido satisfechos los derechos á la Hacienda.

Dueñas 3 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pedro de Vena.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Para que pueda procederse á la formación del apéndice que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones por territorial y pecuario y por urbano para el próximo año económico de 1895-96, es indispensable que todos los contribuyentes en este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el corriente mes, las relaciones que lo acrediten, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos al Estado por las transmisiones.

Astudillo 3 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Manrique Arija.

Ayuntamiento constitucional de Lantadilla.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación y Junta municipal durante el año económico de 1893 á 94 y primer trimestre de 1894-95.

(Continuación.)

Día 11 de Noviembre, extraordinaria

Presidencia del Alcalde D. Isidoro Vega.

Se acordó por mayoría rectificar la designación de locales y que se elijan dos Concejales en el distrito de Santa María y tres en el del Vallejo.

Día 25, extraordinaria.

Se reunieron los Concejales suspensos é interinos para dar posesión á éstos por haber terminado el período electoral, según dispone el art. 36 de la ley Electoral, y se verificó, quedando constituido el Ayuntamiento con dichos interinos, encargándose de la Alcaldía D. Sebastián González Rodríguez.

Día 26.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los *Boletines*.

Se acordó declarar responsable al apoderado anterior D. Melchor García, del importe del cuarto trimestre de intereses de láminas de 1892-93, que percibió del Banco de España y no ha ingresado en arcas de este Municipio.

Se acordó nombrar Comisionado para que concurra al ingreso en Caja y sorteo de los mozos del actual alistamiento á la Capital de provincia los días 8 y 9 del próximo mes de Diciembre al Teniente Alcalde D. Santiago Escudero, asignándole 50 pesetas para gastos de viaje con cargo al capítulo correspondiente.

Se autorizó al Sr. Presidente para percibir de la Tesorería de Hacienda el premio de expedición de cédulas personales y formación del padrón.

Día 3 de Diciembre.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se aprobó el acta anterior y se leyeron los *Boletines Oficiales* de esta semana.

Se acordó admitir la dimisión que del cargo de Inspector de carnes de esta villa ha presentado D. Félix Villaizán, y que se anuncie la vacante, nombrándole interinamente hasta que se provea.

Se acordaron varios pagos del capítulo de Imprevistos por viajes á la Capital á asuntos municipales.

Día 10.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se aprobó el acta anterior y se leyeron los *Boletines Oficiales*.

Se acordó admitir la renuncia que del cargo de ejecutor de este Ayuntamiento presenta D. Fidel Fernández, y separar de dicho cargo á D. Eusebio Manrique, en vista de

que no se presenta á cumplir con su cometido, y se acordó nombrar Agente ejecutivo de este Ayuntamiento á D. Enrique Márcos Román, vecino de Palencia, para realizar todos los descubiertos que tenga este Municipio, ya de primeros contribuyentes como de segundos.

Se acordó satisfacer de Imprevistos 15 pesetas.

Día 17.

No se celebró sesión en este día por no haber asistido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 24.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se aprobó el acta anterior y se leyeron los *Boletines* de esta semana.

Se acordó exponer al público las cuentas de recaudación municipal de los períodos de 1891-92 y 1892-93, y la de consumos de 1887-88, que han sido censuradas por el Sr. Síndico, y transcurridos quince días de su exposición pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Día 31.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se aprobó el acta anterior y se leyeron los *Boletines*.

Se autorizó el apéndice al padrón de habitantes, acordando quede expuesto al público por quince días.

La Corporación se dió por citada para concurrir el día de mañana y hora de las once para dar cumplimiento al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Día 31, extraordinaria.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Acordó el Ayuntamiento y Junta confirmar el nombramiento hecho en la sesión de 27 de Diciembre de 1891 á favor de Juan Padilla, para Guarda de caballerías, y á Mateo Macho Sevillano para Guarda del campo.

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se acordó formar y publicar las listas de electores para Compromisarios de un número cuádruplo al de Concejales y que se exponga al público.

Día 7.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se aprobó el acta anterior y se leyeron los *Boletines*.

Se acordaron varios gastos por servicios municipales y del capítulo de Imprevistos.

Se aprobó la distribución de fondos para cubrir atenciones en el corriente mes.

Día 14.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se aprobó el acta anterior y se leyeron los *Boletines*.

Se acordó aprobar los dictámenes de la Comisión de Hacienda emitidos en las cuentas de recaudación municipal de 1887 á 88, 1891-92 y 1892-93, y que se comuniquen los reparos á los cuentadantes para que los contesten en término de ocho días y de no verificarlo se resolverá sin más trámites.

Día 21.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se aprobó el acta anterior y se leyeron los *Boletines*.

Se dió cuenta de la resolución del Gobierno civil de 11 del actual y se acordó su exacto cumplimiento y que se tenga en cuenta al formar el presupuesto adicional el nuevo gasto ó aumento de la titular de Medicina, no consignándose para el Facultativo más emolumentos que la asignación.

Se acordó satisfacer de Imprevistos 15 pesetas por un viaje á la Capital á asuntos municipales; aprobar definitivamente la rectificación anual del padrón de habitantes, y tener también como definitivas las listas de electores para Compromisarios por no haberse presentado reclamaciones.

Día 28.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se aprobó el acta anterior y se leyeron los *Boletines Oficiales* de esta semana.

Se aprobó la distribución de fondos para cubrir atenciones en el próximo mes de Febrero.

Se aprobó el proyecto del presupuesto para el ejercicio de 1893-94, adicional, y que se fije al público por quince días y transcurridos se someta á la Junta municipal y reclamaciones que se presenten.

Se acordó renovar el anterior contrato con el Farmacéutico titular en iguales condiciones, á excepción que la duración será por un año.

Se acordó satisfacer de Imprevistos 15 pesetas por un viaje á la Capital á asuntos municipales.

Día 4 de Febrero.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se aprobó el acta anterior y se leyeron los *Boletines*.

Se acordó que la recaudación del repartimiento de arbitrios de 1892-93 se verifique los días 7 y 8 del actual por el Recaudador nombrado D. Eugenio de la Serna, con el premio asignado en el mismo, y que se practique una liquidación á cada contribuyente por haberse anulado el formado el año anterior.

Se nombró Recaudador de consumos á D. Estéban Polo, por hallarse enfermo el que desempeñaba este cargo.

Se acordaron pagos por servicios municipales.

Se acordó aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda en las cuentas particulares de recaudación municipal de 1891-92, rendidas por D. Pedro Casero, fijando el cargo en 8.647 pesetas 21 céntimos y la data en 8.074 pesetas 70 céntimos, y que se requiera al cuentadante para que en término de tercero día ingrese en Depositaria municipal el alcance de 572 pesetas 51 céntimos, y si no lo verifica se expedirá por la Alcaldía comisión de apremio.

También se acordó en igual forma respecto á las cuentas particulares del Recaudador municipal D. Mariano Alonso, del ejercicio de 1892-93, fijando el cargo en 7.749 pesetas 79 céntimos y la data en 7.638 con 90 céntimos, y que se requiera al cuentadante para que en término de tercero día ingrese en esta Depositaria el alcance de 110 pesetas 89 céntimos y si no lo verifica se expedirá apremio por la Alcaldía.

Día 10, extraordinaria.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se reunieron el Ayuntamiento y Junta repartidora de consumos, previa convocatoria, para dictar fallo en la cuenta particular de consumos rendida por D. Venancio Puebla, Recaudador en 1887-88; se acordó aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda, fijando el cargo en 12.204 pesetas 69 céntimos y la data en 11.271 con 86 céntimos, y que se requiera al cuentadante para que en término de tercero día ingrese en Depositaria el alcance de 932 pesetas 83 céntimos y si no lo verifica se expedirá apremio por la Alcaldía.

Día 11.

No se celebró sesión este día por ocuparse la Corporación en la declaración de soldados.

Día 18.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se aprobó el acta anterior y se leyeron los *Boletines Oficiales*.

Se acordó evacuar el informe que se ordena por el Sr. Gobernador civil en la solicitud del Párroco Don Joaquín Abad, proponiendo sea desestimada, porque el acuerdo á que alude el interesado de 19 de Octubre de 1890 fué tomado con incompetencia y con infracción manifiesta de ley, puesto que se acordó compensar á dicho Párroco lo que le corresponda por impuestos municipales y consumos por lo que tiene que percibir del Municipio por misas votivas.

Se resolvió la solicitud de Don Francisco Carretón y D. Emeterio Martín, Recaudadores de consumos de 1877 á 1878, en súplica de que se reduzca el alcance de sus cuentas, admitiéndoles algunos justificantes; se acordó acceder en parte á sus pretensiones, reduciéndole á 1.150

pesetas 21 céntimos y que continúe el procedimiento de apremio.

Día 25.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se aprobó el acta anterior y se leyeron los *Boletines*.

Se acordó cumplir lo ordenado por el Sr. Gobernador civil en 1.º de Septiembre de 1891 y 13 de Febrero de 1892 participando el fallo de las cuentas municipales de 1873-74 y 1876-77 en que se declara con derecho al Municipio á varias cantidades consignadas en los presupuestos respectivos y no ingresadas en arcas municipales, y que se instruya el oportuno expediente de responsabilidad según se ordena, concediendo á los interesados diez días para que expongan sus alegaciones y examinen en esta Secretaría municipal los datos que consideren precisos.

También se acordó nombrar apoderado de este Ayuntamiento para el cobro de intereses de láminas á D. Santiago Delgado Cabeza, con la remuneración consignada en presupuesto, entregándole copia de este acuerdo y los documentos que obran en el anterior apoderado.

Día 4 de Marzo.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

No se celebró sesión este día por no asistir suficiente número de Señores Concejales.

Día 11.

Presidencia del Sr. González Rodríguez.

Se aprobó el acta anterior y se leyeron los *Boletines Oficiales*.

Se aprobó la distribución de fondos para cubrir atenciones en este mes.

Sometido á examen del Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para 1894-95, relacionando los créditos y gastos, se acordó aprobarle como se presenta y que se fije al público por quince días, y después se someterá á la Junta municipal para su discusión y votación definitiva.

Se acordó pago por Imprevistos por servicios municipales.

Día 18.

Se aprobó el acta anterior y se leyeron los *Boletines Oficiales*.

Se acordó pago del capítulo 8.º por servicios municipales.

Día 25.

No se celebró sesión por no haber concurrido suficiente número de Sres. Concejales.

(Se continuará.)

Anuncios particulares.

En el pueblo de Bustillo de la Vega (Saldaña), se venden 4.000 plantas de chopo lombardo de cuatro años á precios convencionales. La persona que quiera interesarse en su adquisición procurará entenderse con su dueño D. Juan de Prado, vecino de dicho pueblo.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.